

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000144511

Bogotá, 01 de junio de 2026

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA - PETICIÓN CON RADICADO No.1765072598

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada bajo el número 1765072598, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntos hechos relacionados con posibles irregularidades en la prestación del servicio por parte del operador Fundación Significarte, modalidad Internado Casa de Acogimiento para Gestantes y/o periodo de lactancia, ubicada en el municipio de Chía, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

La petición refiere:

“(...) Se comunica peticionario (a) refiere que desea interponer una queja formal contra una institución de atención para madres gestantes y lactantes, llamado, "Significarte", el cual se encuentra ubicado en Chía, denunciando graves hechos de negligencia administrativa y de salud. Informa sobre la presencia de un virus persistente que ha afectado a numerosos menores de edad, señalando que el personal hace caso omiso a la situación, lo que ha derivado en el traslado de niños al Hospital Simón Bolívar por cuadros de hiperventilación y el ingreso de dos menores a la unidad de cuidados intensivos. Reporta que la enfermera de la institución se ausenta frecuentemente para realizar acompañamientos externos, dejando el centro sin personal de salud 24/7, cuando debería estar las 24 horas y delegando la administración de medicamentos a una joven bajo protección del Estado que estudia enfermería. Así mismo, denuncia retrasos sistemáticos en la entrega de fármacos y la falta de orientación adecuada por parte de las formadoras. Por otro lado, menciona presuntos casos de acoso por parte del coordinador identificado como Juan, quien aparentemente toma represalias contra quienes no aceptan sus pretensiones. Finalmente, señala que las adolescentes gestantes son obligadas a realizar labores de limpieza del vehículo particular del coordinador de la institución e informa que es un operador que contrata el ICBF que gana la licitación, pero que no cumple con las funciones requeridas para atender las necesidades de las menores de edad.”

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Una vez recibida la solicitud, el equipo de supervisión del contrato de aportes adelantó actuación administrativa de verificación mediante visita realizada el día 25 de mayo de 2026, la cual quedó debidamente documentada en el Acta No. 82, en la que se llevó a cabo revisión integral de las condiciones de prestación del servicio, historias de atención, soportes documentales, talento humano, registros de salud y demás componentes del servicio, con el fin de establecer la ocurrencia o no de los hechos denunciados y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y lineamientos técnicos aplicables.

Frente a los hechos relacionados con la presunta negligencia en la atención en salud y la presencia de cuadros respiratorios en la población beneficiaria, se evidenció que, si bien existen casos de niñas, niños y lactantes con afecciones respiratorias que han requerido remisión a servicios hospitalarios, tales situaciones corresponden a condiciones clínicas particulares y al contexto epidemiológico actual de alta circulación de enfermedades respiratorias, lo cual ha sido reconocido por las autoridades sanitarias. De igual forma, se verificó que el operador ha implementado acciones de seguimiento, remisión oportuna, acompañamiento hospitalario y articulación con servicios de salud, lo cual es consistente con el deber de protección reforzada que le asiste frente a la población atendida, evidenciándose que las remisiones corresponden a actuaciones preventivas y no a omisiones en la atención.

Respecto de la presunta ausencia de personal de salud de manera permanente en la unidad de servicio, se constató durante la verificación que el operador cuenta con talento humano en enfermería organizado en turnos, incluyendo esquemas de cobertura continua, y que en situaciones de urgencia el acompañamiento del usuario a servicios externos genera salidas del personal, lo cual responde a criterios clínicos y de garantía de derechos. No obstante, desde la supervisión se determinó la necesidad de fortalecer los mecanismos de continuidad del servicio durante estos eventos, a efectos de asegurar la disponibilidad efectiva del talento humano en todos los turnos, conforme a los lineamientos técnicos de la modalidad.

En relación con la administración y suministro de medicamentos, se evidenció la existencia de registros tipo kardex, fórmulas médicas actualizadas y controles de administración a cargo del personal de enfermería, descartándose que dichas funciones sean delegadas a personas no autorizadas. Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión determinó la pertinencia de reforzar los controles documentales y la verificación periódica de los registros, en aras de garantizar la trazabilidad, oportunidad y calidad del proceso de suministro de medicamentos.

Frente a las manifestaciones relacionadas con presuntas conductas de acoso y posibles tratos inadecuados por parte del coordinador de la unidad, se precisa que, al momento de la verificación, no se contaba con una denuncia formal individualizada que permitiera establecer circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar; no obstante, dada la gravedad de los hechos y el carácter prevalente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se ordenó al operador la activación de mecanismos internos de verificación, así como el fortalecimiento de las rutas institucionales de prevención, atención y reporte de posibles violencias, bajo los principios de confidencialidad, no retaliación y protección integral.

En cuanto a la situación relacionada con la presunta realización de actividades ajenas al proceso de atención, específicamente la limpieza de un vehículo particular por parte de adolescentes gestantes, se logró establecer que se trató de una situación aislada que no corresponde a una práctica institucional ni a una instrucción formal del operador; sin embargo, se determinó que dicha actuación resulta improcedente en el marco de los lineamientos del

servicio, motivo por el cual se impartieron directrices al operador para evitar este tipo de conductas y garantizar que las actividades desarrolladas por la población beneficiaria se ajusten estrictamente al plan de atención y a los enfoques de protección y dignidad humana.

En atención a lo anterior, esta Dirección Regional concluye que, si bien no se configuran elementos suficientes para establecer de manera categórica un incumplimiento contractual grave en los términos denunciados, sí se identifican aspectos susceptibles de mejora en la prestación del servicio, frente a los cuales la supervisión contractual dispuso la formulación de acciones de seguimiento, mejora y fortalecimiento institucional, orientadas a garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio, así como la protección integral de los derechos de la población atendida.

En consecuencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuará ejerciendo seguimiento permanente al operador Fundación Significarte, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos vigentes y las acciones de mejora implementadas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de evidenciarse incumplimientos en el desarrollo del contrato.

Finalmente, se agradece la presentación de la petición, en tanto contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control y mejora continua en la prestación de los servicios dirigidos a la protección de niñas, niños y adolescentes, reiterando el compromiso institucional con la garantía de sus derechos y su interés superior.

Cordialmente,


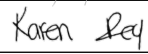


FANNY ORTIZ SUAREZ

Supervisora de la Modalidad

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lilia Vargas – profesional de apoyo - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		28/05/2026
Revisó	Karen Dayana Rey – apoyo legal GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		28/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.